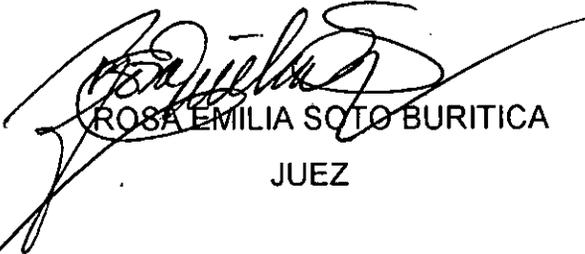


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 05001-31-10-008-2022-00230-00.-

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurado por el señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA y en contra de la señora ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. INDICAR las circunstancias de tiempo y lugar de la causal endilgada a la demandada.
2. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP.
3. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 inciso 4° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

